

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 460

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY
PROVINCIAL Nº 1024 CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
2020 Año del General Manuel Belgrano

16 DIC 2020

MESA DE ENTRADA

N° 460 Hs. 112 FIRMA: [Signature]



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia

REGISTRO N°	15 DIC. 2020	1321
FIRMA	[Signature]	follos

Patricia E. FULCO
Secretaria General
de
Poder Legislativo

FUNDAMENTOS:

SEÑORA PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los Señores Legisladores Provinciales con el objeto de poner a su consideración el presente Proyecto de Ley.

El Código Contravencional de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sanciona las conductas que por acción u omisión pueden incurrir en peligro cierto para los bienes jurídicos individuales y colectivos protegidos.

En la aplicación del Código Contravencional resultan operativos los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución de la Nación Argentina, en los Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución Nacional, en los demás tratados ratificados por el Congreso de la Nación y en la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El 13 de marzo de 1996 el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina aprueban la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" suscripta el 9 de junio de 1994 en Belém do Pará de la República Federativa del Brasil publicada en abril con el Número de Ley Nacional 24.632

Que en nuestra jerarquía jurídica los Tratados y Concordatos Internacionales tienen rango suprallegal por la aplicación del inciso 22° del artículo 75° de la Constitución Nacional de la República Argentina.

De este modo se vuelve necesario armonizar el Código Local con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y demás Tratados Internacionales suscriptos por nuestro país, en relación a la discriminación por razones de género, origen étnico o raza a los solos fines de democratizar el acceso a la jurisdicción y de evitar el normal devenir organizador de la jurisprudencia.

Concedor del interés de los Señores Legisladores por el impulso a las acciones legislativas para promover el buen trato, aseguro que se arbitran los medios a su alcance para evaluar la conveniencia de la sanción del presente Proyecto de Ley.

[Signature]
Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

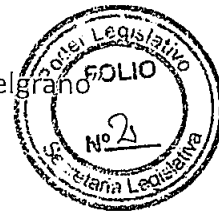
[Signature]
Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



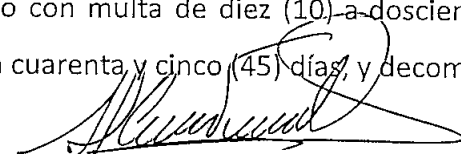
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Modificar la Ley Provincial N°1024 Código Contravencional de la Provincia de Tierra del Fuego incorporando el siguiente articulado:

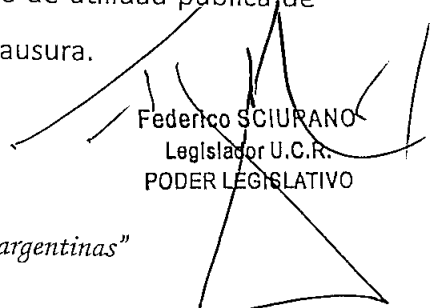
"Artículo 90 bis: "quien de forma reiterada, continua o habitual, en lugares públicos o de acceso público, mediante gestos, expresiones, palabras, contacto físico, arrinconamiento, hostigamiento, intimidación o persecución con connotación sexual, perturbare la dignidad, libertad, integridad física, psicológica, sexual de una persona, con motivo de género, orientación sexual, identidad de género o su expresión, origen étnico, de modo que altere el normal desarrollo de su vida cotidiana y siempre que el hecho no constituyere un delito más severamente penado, será sancionado con multa de diez (10) a doscientos (200) UM, o trabajo de utilidad pública de diez (10) a cuarenta y cinco (45) días, y decomiso o inhabilitación y clausura.

La sanción se elevará al doble en caso de que tal conducta se dirigiere a una persona menor de dieciséis (16) años.

Artículo 90 ter: Quien de forma reiterada, insistente, continua o habitual, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones, plataformas digitales o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona, la perturbare, intimidare u hostigare con connotación sexual, con motivo de género, orientación sexual, identidad de género o su expresión, origen étnico, de modo que altere el normal desarrollo de su vida cotidiana y siempre que el hecho no constituyere un delito más severamente penado, será sancionado con multa de diez (10) a doscientos (200) UM, o trabajo de utilidad pública de diez (10) a cuarenta y cinco (45) días, y decomiso o inhabilitación y clausura.


Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"


Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



La sanción se elevará al doble en caso de que tal conducta se dirigiere a una persona menor de dieciséis (16) años."

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

16 DIC 2020

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"